



"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (MIA)**, consistentes en: **domicilio particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 143/2017**, en la sesión celebrada el **12 de abril de 2017**.


LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/1212/2017

BITÁCORA: 21/AQ-0079/12/16

Puebla, Puebla, 10 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

FLAVIO RODRIGUEZ GONZALEZ
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Diciembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/151/2017 de fecha 08 de Marzo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 10 de Marzo de 2017, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 20 de Enero de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
CONJUNTO PREDIAL FORMADO POR LOS PREDIOS: 1) RÚSTICO CON CONSTRUCCIÓN DENOMINADO "EL MANZANO", 2) FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO "LOS CAPULINES", 3) UNA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL TERRENO RÚSTICO DENOMINADO "EL CHUPADERO", 4)UNA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL TERRENO DE LABOR Y CERRIL DENOMINADO "EL CHUPADERO" Y 5) FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL TERRENO RÚSTICO DENOMINADO "EL CHUPADERO"	Chignahuapan	Puebla	FLAVIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADO LEGAL DE LOS C.C. JOSÉ MARTÍN RODRÍGUEZ Y JOSÉ LUCIANO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

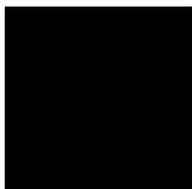
Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO "LOS
CAPULINES"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	584873.656	2185258.591
2	584654.511	2185652.004

[Handwritten signature]
Página 1





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/1212/2017

BITÁCORA: 21/AQ-0079/12/16

Puebla, Puebla, 10 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3	584675.401	2185668
4	584810	2185748
5	584844.33	2185796.935
6	584911.971	2185855.814
7	584953.89	2185864.642
8	585045.988	2185637.591
9	585094.95	2185504.175
10	585159	2185297
11	585055	2185278
12	584933	2185268

Nombre del predio: FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL TERRENO
RÚSTICO DENOMINADO "EL CHUPADERO"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	585094.95	2185504.175
2	585297.776	2185546.391
3	585326.525	2185403.679
4	585406.26	2185448.503
5	585474.685	2185335.836
6	585159	2185297

Nombre del predio: RÚSTICO CON CONSTRUCCIÓN DENOMINADO EL
MANZANO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	584025.889	2185551.072
2	584209.859	2185585.023
3	584427.696	2185628.108
4	584503.361	2185633.609
5	584654.511	2185652.004
6	584873.656	2185258.591
7	584210.546	2185153.163
8	584081.385	2185139.867

Nombre del predio: UNA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL
TERRENO DE LABOR Y CERRIL DENOMINADO "EL CHUPADERO"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/1212/2017

BITÁCORA: 21/AQ-0079/12/16

Puebla, Puebla, 10 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	585838.813	2185629.49
2	585720.718	2185379.939
3	585691.216	2185374.431
4	585521.637	2186231.771
5	585632.304	2186316.015
6	585738.265	2186003.473
7	585845.54	2185701.882

Nombre del predio: UNA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL
TERRENO RÚSTICO DENOMINADO "EL CHUPADERO"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	585514.396	2185340.799
2	585474.685	2185335.836
3	585406.26	2185448.503
4	585326.525	2185403.679
5	585297.776	2185546.391
6	585094.95	2185504.175
7	585045.988	2185637.591
8	584953.89	2185864.642
9	585109.136	2185888.489
10	585171.935	2185901.168
11	585164.713	2185812.062
12	585490.576	2185713.066

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
CONJUNTO PREDIAL FORMADO POR LOS PREDIOS: 1) RÚSTICO CON CONSTRUCCIÓN DENOMINADO "EL MANZANO", 2) FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO "LOS CAPULINES", 3) UNA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL TERRENO RÚSTICO DENOMINADO "EL CHUPADERO", 4) UNA FRACCIÓN QUE SE	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	09/03/27



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/1212/2017

BITÁCORA: 21/AQ-0079/12/16

Puebla, Puebla, 10 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SEGREGA DEL TERRENO DE LABOR Y CERRIL DENOMINADO "EL CHUPADERO" Y 5) FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL TERRENO RÚSTICO DENOMINADO "EL CHUPADERO"				
--	--	--	--	--

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
CONJUNTO PREDIAL FORMADO POR LOS PREDIOS: 1) RÚSTICO CON CONSTRUCCIÓN DENOMINADO "EL MANZANO", 2) FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO "LOS CAPULINES", 3) UNA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL TERRENO RÚSTICO DENOMINADO "EL CHUPADERO", 4)UNA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL TERRENO DE LABOR Y CERRIL DENOMINADO "EL CHUPADERO" Y 5) FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL TERRENO RÚSTICO DENOMINADO "EL CHUPADERO"	83.33	50.79	48.37

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
CONJUNTO PREDIAL FORMADO POR LOS PREDIOS: 1) RÚSTICO CON CONSTRUCCIÓN DENOMINADO "EL MANZANO", 2) FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO "LOS CAPULINES", 3) UNA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL TERRENO RÚSTICO DENOMINADO "EL CHUPADERO", 4)UNA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL TERRENO DE LABOR Y CERRIL DENOMINADO "EL CHUPADERO" Y 5) FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL TERRENO RÚSTICO DENOMINADO "EL CHUPADERO"	47.83 (cuarenta y siete punto ochenta y tres)	3788 (tres mil setecientos ochenta y ocho)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/1212/2017

BITÁCORA: 21/AQ-0079/12/16

Puebla, Puebla, 10 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nombre del predio: CONJUNTO PREDIAL FORMADO POR LOS PREDIOS: 1) RÚSTICO CON CONSTRUCCIÓN DENOMINADO "EL MANZANO", 2) FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO "LOS CAPULINES", 3) UNA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL TERRENO RÚSTICO DENOMINADO "EL CHUPADERO", 4)UNA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL TERRENO DE LABOR Y CERRIL DENOMINADO "EL CHUPADERO" Y 5) FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL TERRENO RÚSTICO DENOMINADO "EL CHUPADERO"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	10/03/17 - 09/03/18	Arbutus sp.	4.99	1	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/03/17 - 09/03/18	Pinus sp.	4.99	320	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/03/17 - 09/03/18	Quercus sp.	4.99	4	Metros cúbicos v.t.a.
2	10/03/18 - 09/03/19	Arbutus sp.	4.06	2	Metros cúbicos v.t.a.
2	10/03/18 - 09/03/19	Pinus sp.	4.06	345	Metros cúbicos v.t.a.
2	10/03/18 - 09/03/19	Quercus sp.	4.06	59	Metros cúbicos v.t.a.
3	10/03/19 - 09/03/20	Pinus sp.	5	320	Metros cúbicos v.t.a.
3	10/03/19 - 09/03/20	Quercus sp.	5	4	Metros cúbicos v.t.a.
4	10/03/20 - 09/03/21	Arbutus sp.	4.38	1	Metros cúbicos v.t.a.
4	10/03/20 - 09/03/21	Pinus sp.	4.38	345	Metros cúbicos v.t.a.
4	10/03/20 - 09/03/21	Quercus sp.	4.38	13	Metros cúbicos v.t.a.
5	10/03/21 - 09/03/22	Pinus sp.	4.15	334	Metros cúbicos v.t.a.
5	10/03/21 - 09/03/22	Quercus sp.	4.15	13	Metros cúbicos v.t.a.
6	10/03/12 - 09/03/23	Alnus sp.	4.97	2	Metros cúbicos v.t.a.
6	10/03/12 - 09/03/23	Pinus sp.	4.97	365	Metros cúbicos v.t.a.
6	10/03/12 - 09/03/23	Quercus sp.	4.97	17	Metros cúbicos v.t.a.
7	10/03/23 - 09/03/24	Pinus sp.	4.97	344	Metros cúbicos v.t.a.
7	10/03/23 - 09/03/24	Quercus sp.	4.97	113	Metros cúbicos v.t.a.
8	10/03/24 - 09/03/25	Alnus sp.	4.88	1	Metros cúbicos v.t.a.
8	10/03/24 - 09/03/25	Pinus sp.	4.88	344	Metros cúbicos v.t.a.
8	10/03/24 - 09/03/25	Quercus sp.	4.88	68	Metros cúbicos v.t.a.
9	10/03/25 - 09/03/26	Alnus sp.	4.74	2	Metros cúbicos v.t.a.
9	10/03/25 - 09/03/26	Pinus sp.	4.74	346	Metros cúbicos v.t.a.
9	10/03/25 - 09/03/26	Quercus sp.	4.74	17	Metros cúbicos v.t.a.
10	10/03/26 - 09/03/27	Alnus sp.	5.69	2	Metros cúbicos v.t.a.
10	10/03/26 - 09/03/27	Pinus sp.	5.69	389	Metros cúbicos v.t.a.
10	10/03/26 - 09/03/27	Quercus sp.	5.69	17	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: M.C. JOSE JUSTO MATEO SANCHEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 2, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/1212/2017

BITÁCORA: 21/AQ-0079/12/16

Puebla, Puebla, 10 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JM-409

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
CONJUNTO PREDIAL FORMADO POR LOS PREDIOS: 1) RÚSTICO CON CONSTRUCCIÓN DENOMINADO "EL MANZANO", 2) FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO "LOS CAPULINES", 3) UNA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL TERRENO RÚSTICO DENOMINADO "EL CHUPADERO", 4)UNA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL TERRENO DE LABOR Y CERRIL DENOMINADO "EL CHUPADERO" Y 5) FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL TERRENO RÚSTICO DENOMINADO "EL CHUPADERO"	S-21-053-CON-004/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/1212/2017
BITÁCORA: 21/AQ-0079/12/16

Puebla, Puebla, 10 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Las especies a aprovechar con la presente resolución serán: Pinus patula, Pinus ayacahuite, Pinus pseudostrobus, Pinus teocote, Quercus laurina, Quercus rugosa, Alnus acuminata, Arbutus xalapensis
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MENDOZA SERRA

C.c.p. Expediente y minutario
Exp. 27/16 P

L'MCCP/LSC/MMJ